

**RESOLUCIÓN No. 0825 DE 2017**  
 (28 de septiembre)

“Por la cual se profiere Auto de Terminación y Archivo”

No. de Resolución Sancionatoria	0793 – 15
Dependencia:	Subdirección Jurídica – Cobro Coactivo
Sancionada:	Partisalud S.A.S
Nit:	900.502.525-4
Dirección:	Calle 65 A Nro. 23 B – 117
Municipio:	Manizales – Caldas

**El Subdirector Jurídico de la Dirección Territorial de Salud de Caldas**

En uso de las facultades consagradas en la Ley 1066 de 2006, Ley 1437 de 2011, el Decreto No. 4473 del 2006, el Título IV, numeral 7º de la Resolución No. 0404 de 2015, el artículo 4º de la Resolución No. 0662 de 2015, Resolución No. 0586 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección Territorial de Salud de Caldas, conforme a los artículos 3, 21 y 54 del Decreto 1011 de 2006, Ley 715 de 2001 y Ley 1437 de 2011, se encuentra facultada para realizar visitas de verificación de condiciones de habilitación a los Prestadores de Servicios de Salud y todos aquellos establecimientos que presten servicios de salud, así como también realizar tareas de inspección, vigilancia y control, e imponer medidas de seguridad y sanciones.

Que el día 05 de octubre de 2015, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, mediante la Resolución 0793, sancionó al prestador de servicios de salud denominado Partisalud S.A.S, identificado con el Nit. 900.502.525-4, debido a que se llevó a cabo visita de verificación de condiciones de habilitación y se evidenció según el acta e informe respectivo, que el mencionado prestador de servicios de salud incumplía con los estándares de contenidos en el componente de habilitación, imponiéndole una multa de sesenta (60) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a *un millón doscientos ochenta y ocho mil setecientos pesos (\$1.288.700=) m/cte.*

Que posteriormente la Subdirección Jurídica – Cobro Coactivo, mediante oficio SJ-150-1221 del 22 de junio de 2017, solicitó a Bancolombia efectuar medida de embargo sobre la cuenta corriente del cual figura como titular el nombrado prestador de servicios de salud.

Es así como mediante título judicial No. 418030001021396 del 13 de julio de 2017, expedido por el Banco Agrario puso a disposición de la Dirección Territorial de salud de Caldas los dineros embargados.

Que luego de realizar la liquidación de los intereses que se generaron desde el día en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que el Banco Agrario constituyó el título de depósito judicial, arrojó como nuevo valor la suma de *un millón cuatrocientos veintidós mil ciento un pesos (\$1.421.101=) m/cte.* La solicitud de embargo dirigida a Bancolombia estaba por un valor de *un millón novecientos treinta y tres mil cincuenta pesos (1.933.050=) m/cte,* de los cuales *quinientos once mil novecientos cuarenta y nueve pesos (\$511.949=) m/cte,* fueron devueltos a la cuenta corriente No. 5980283959 a nombre de la institución prestadora de servicios de salud denominado Partisalud S.A.S, mediante transacción bancaria, identificada con el No. 34104744 el día 27 de septiembre de 2017.



Continuación de la Resolución No.0825 del 28 de septiembre de 2017 "Por la cual se profiere Auto de Terminación y Archivo"

Que finalmente el prestador de servicios de salud denominado Partisalud S.A.S, identificado con el Nit. 900.502.525-4, quedó a paz y salvo frente a la obligación que tenía vigente con este Organismo Departamental, por lo que la oficina de tesorería de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, elaboró el siguiente comprobante de pago:

1. No. 078823 del 27/09/2017.

Que se logra evidenciar que el prestador de servicios de salud denominado Partisalud S.A.S, identificado con el Nit. 900.502.525-4, canceló el total de la obligación que dio origen al proceso administrativo coactivo, razón por la cual ha desaparecido causa para seguir con el proceso.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo estatuido en el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional, esta subdirección,

### R E S U E L V E

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR terminado el presente proceso administrativo coactivo en contra del prestador de servicios de salud denominado Partisalud S.A.S, identificado con el Nit. 900.502.525-4, por la obligación contenida en la Resolución 0793 del 05 de octubre de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECRETAR el desembargo de las cuentas y bienes del deudor.

**ARTÍCULO TERCERO:** LÍBRENSE los oficios a que haya lugar.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa desanotación en los libros respectivos.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFÍQUESE al prestador de servicios de salud denominado Partisalud S.A.S, identificado con el Nit. 900.502.525-4, y a su representante legal o quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno.

### NOTIFÍQUESE Y COMUNIQUESE

Dada en Manizales, el 28 de septiembre de 2017

**JUAN PABLO OSPINA ROSAS**

Subdirector Jurídico

Proyectó: Juan Camilo Rodríguez  
Apoyo jurídico

Revisó: Juan Manuel Marín López  
Abogado contratista DTSC



Sede Principal

Teléfonos: +57 (6) 8783096 - 8783097 - Fax: +57 (6) 8783171 / Dirección: Cl. 49 No. 26 - 46  
Manizales, Caldas

e-mail: [informacion@saluddecaldas.gov.co](mailto:informacion@saluddecaldas.gov.co) / [www.saluddecaldas.gov.co](http://www.saluddecaldas.gov.co)